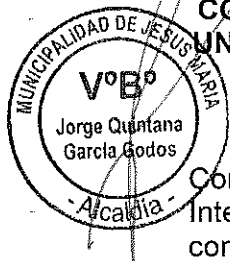
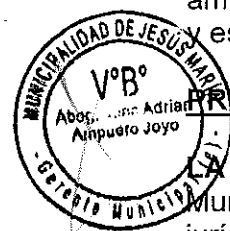


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO Y LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA PARA EL DESARROLLO DEL CURSO DE PROYECCIÓN SOCIAL EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**, con RUC N° 20131366290, con domicilio en la Av. Mariátegui N° 850, distrito de Jesús María, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Jorge Quintana García Godos, identificado con DNI N° 09383442, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**, con RUC N° 20109705129, con domicilio en Jr. Luis M. Sánchez Cerro N° 2141, distrito de Jesús María, debidamente representada por su Rector, Prof. Felipe Portocarrero Suárez, identificado con DNI N° 08745518, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; ambas partes declaran que aceptan los términos pactados y proceden de manera libre y espontánea, de acuerdo con las condiciones siguientes:

PRIMERO: PARTES



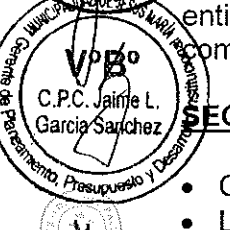
LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.



LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población, siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población, el más idóneo para ejercer la competencia o función.



LA UNIVERSIDAD es una institución privada y plenamente autónoma, sin fines de lucro, especializada en la formación académica en gestión institucional, ciencias empresariales, economía, ingeniería y derecho. Aspira a contribuir al desarrollo del Perú en el contexto de un mundo globalizado y competitivo. Reconoce como una de sus entidades fundadoras a la Compañía de Jesús, de la cual valora su contribución, así como la labor apostólica que ejerce.



SEGUNDO: BASE LEGAL

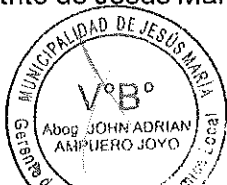
- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Ordenanza que actualiza la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, Ordenanza N° 537- MDJM.

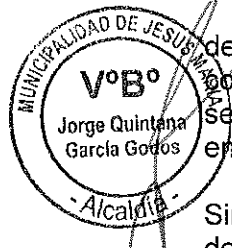
TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** acuerda con **LA UNIVERSIDAD** la implementación del programa de asesoría en desarrollo empresarial brindado a través del Curso de Proyección Social del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Políticas de **LA UNIVERSIDAD**. Esta asignatura promueve el intercambio educativo entre empresarios de la micro y pequeña empresa, quienes a su vez tienen sus negocios en el distrito de Jesús María, y estudiantes universitarios de **LA UNIVERSIDAD**, quienes



Departamento Académico de Ciencias Sociales y Políticas





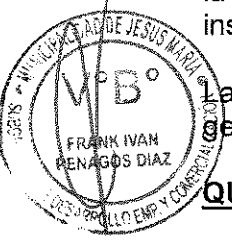
destinan tiempo a los empresarios de la micro y pequeña empresa, transmitiendo sus conocimientos y asesorándolos para promover su desarrollo empresarial. La asesoría se dará una vez por semana en los locales de negocio, previa coordinación con los empresarios.

Sin perjuicio de los objetivos señalados, ambas partes manifiestan que son conscientes de que la asesoría que brindan los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** se da dentro del desarrollo de un curso que tiene una orientación netamente académica, por lo que los alumnos y **LA UNIVERSIDAD** se encuentran exonerados y libres de toda responsabilidad, si cualquier interesado considerase que las soluciones propuestas durante el curso no fuesen las adecuadas, más aun si se parte de la información provista por los participantes asesorados. En tal sentido, las partes reconocen que no se podrá exigir a los alumnos o a **LA UNIVERSIDAD** ninguna sanción indemnizatoria, ni asignárseles responsabilidad alguna respecto de la asesoría brindada.



CUARTO: PLAZO

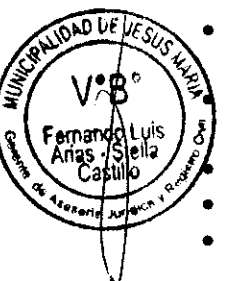
El presente convenio tendrá vigencia de un (1) año a partir de su suscripción, pudiendo darlo por terminado cualquiera de las partes, cursando una comunicación por escrito a la otra parte contratante a la dirección que se consigna en la introducción del presente instrumento con treinta (30) días de anticipación.



Las partes convienen expresamente que la resolución del presente convenio no generará indemnización alguna.

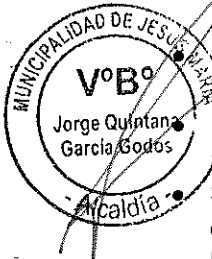
QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** queda obligada a:
- Convocar a charlas de difusión del programa a empresarios del distrito.
 - Proponer una lista potencial de empresarios de la micro y pequeña empresa a **LA UNIVERSIDAD** para que reciban la asesoría en gestión empresarial.
 - Acompañar a **LA UNIVERSIDAD** en el reclutamiento de empresarios con el fin de lograr veinte (20) empresarios participantes.
 - Mantener el contacto y coordinación permanente con **LA UNIVERSIDAD**.
 - Hacer seguimiento a la implementación del programa de **LA UNIVERSIDAD**.
 - Facilitar la información o coordinación necesaria para el desarrollo de la asesoría a **LA UNIVERSIDAD**.
 - Entregar material promocional e informativo a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** de los programas en gestión empresarial.
 - Mantener absoluta confidencialidad respecto de los informes elaborados por los alumnos durante la asesoría, y de los servicios académicos prestados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - No efectuar divulgación o publicidad del programa o de **LA UNIVERSIDAD**, salvo que cuente con la autorización expresa y escrita de esta última. Si **LA MUNICIPALIDAD** cuenta con la autorización de **LA UNIVERSIDAD**, se deberá hacer mención y destacar, de manera preferencial, que el programa se realizó con la participación de los alumnos y docentes del Curso de Proyección Social de **LA UNIVERSIDAD**.



- Mediante el presente convenio, **LA UNIVERSIDAD** queda obligada a lo siguiente:
- Participar en las charlas de difusión del programa a empresarios del distrito.
 - Acompañar a **LA MUNICIPALIDAD** en el reclutamiento de empresarios con el fin de lograr veinte (20) empresarios participantes.





Realizar la convocatoria de participación en la asignatura a los estudiantes universitarios.

Realizar las coordinaciones necesarias para que los empresarios puedan recibir la asesoría por parte de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**.

Supervisar el desempeño adecuado y responsable de los estudiantes que participen en la asignatura.

- Remitir el informe de la asesoría desarrollada por los estudiantes a **LA MUNICIPALIDAD** al término de la misma.
- Mantener absoluta confidencialidad respecto de la información proporcionada por **LA MUNICIPALIDAD** sobre sus beneficiarias.



SEXTO: RESPONSABILIDADES

Queda establecido que son de absoluta responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD** o de los estudiantes participantes del programa, los gastos inherentes que demande la realización de la asignatura de Proyección Social. En consecuencia, **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá ninguna obligación que derive de ella.

Del mismo modo, **LA MUNICIPALIDAD** sugerirá las zonas de desarrollo de la asesoría, la cual será evaluada por **LA UNIVERSIDAD** garantizando las condiciones físicas y de seguridad de los estudiantes que participen en el programa.

Es responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD** dar seguimiento y orientación al estudiante universitario en el desarrollo del programa, así como garantizar su cumplimiento. Para ello, **LA UNIVERSIDAD** debe generar los mecanismos adecuados a fin de garantizar la participación de los estudiantes en el programa, de inicio a fin.

SÉPTIMO: COSTOS

Las partes establecen que el presente convenio no generará costo alguno a **LA UNIVERSIDAD** ni a **LA MUNICIPALIDAD**. En consecuencia, no existirá retribución económica alguna por la celebración del mismo.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Si en los documentos de difusión de este programa figurase alguno de los logotipos de **LA UNIVERSIDAD** o de **LA MUNICIPALIDAD**, las partes reconocen y aceptan que los nombres, logotipos y marcas que identifican a cada una de ellas son propios de cada una; y su uso es único y exclusivo (en mérito de registros o convenios con terceros para el uso de exclusiva propiedad), por lo que el presente convenio no constituye ningún tipo de derecho o licencia a favor de los participantes sobre las marcas que se utilizarán, debiéndose limitar el uso de ellas al objeto del presente convenio y debiendo concluir su uso al finalizar la vigencia del mismo.

NOVENO: CESIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual, o los derechos u obligaciones que le corresponden según este convenio, salvo que cuente con el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

DÉCIMO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A fin de cumplir con el programa, **LA MUNICIPALIDAD** acuerda otorgar a **LA UNIVERSIDAD**, a sus empleados, y estudiantes participantes del programa, acceso a



la información que **LA UNIVERSIDAD**, empleados y estudiantes consideren relevantes a los fines del convenio confidencial.

La información confidencial a que se refiere el párrafo precedente de esta cláusula, es confidencial, secreta o reservada en el sentido de que, como conjunto o en la configuración y composición precisa de sus elementos, no es conocida en general ni fácilmente accesible a las personas que normalmente manejan el tipo de información de que se trate. Adicionalmente, dicha información tiene un valor comercial efectivo o potencial, por lo que tal información está a cargo de una(s) persona(s) que la tiene(n) legalmente bajo su control. También se considerará información confidencial cualquier cuestión u objeto, inserto en cualquier instrumento, contrato, documento o comunicación oral o escrita que sea identificado por cualquiera de las partes y en cualquier momento como de naturaleza confidencial o secreta.

Por este convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** se obligan en forma expresa, incondicional e irrevocable a no comunicar ni difundir –ya sea en forma privada o pública– cualquier información confidencial que se proporcione. En ese sentido, tomarán todas las medidas necesarias a fin de proteger la confidencialidad e impedir la posesión y uso de tal información por personas u organizaciones diferentes de ellas o de sus propios funcionarios no relacionados con la evaluación de la misma o con el convenio.

La información compartida continuará siendo de propiedad exclusiva de su propietario originario, pudiendo este exigir en cualquier momento la devolución del instrumento, contrato, documento o comunicación en el que se halle inserta, dando aviso escrito al poseedor. Dentro de los treinta (30) días de recibido dicho aviso, la parte que hasta ese momento ostente la tenencia del instrumento, contrato, documento o comunicación en el que se halle inserta la información confidencial deberá proveer lo conducente con la finalidad de hacer efectiva su devolución, así como también de cualquier copia o reproducción que de estos se pudiera haber realizado (tanto escrita como electrónica). Igualmente, una vez concluido el convenio, las partes se comprometen a devolver cualquier documento (original o copia) que se le pudiese haber entregado a los fines del convenio.

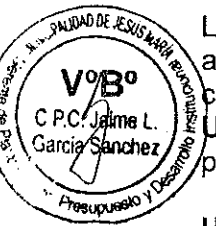
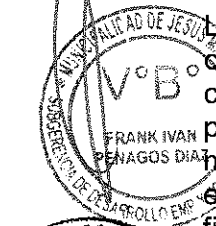
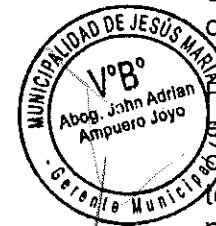
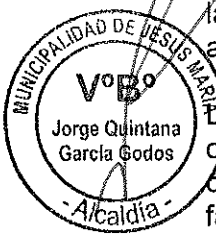
La información provista no podrá ser duplicada (tanto en forma escrita como electrónica) sin consentimiento escrito de la otra parte, a menos que una razón de urgencia o de necesidad a los fines de proveer la mejor realización de las tareas así lo justifique, y siempre que dicha circunstancia sea inmediatamente informada por escrito a la otra parte.

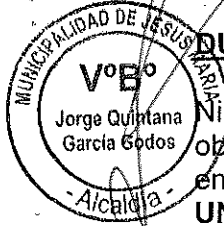
Las partes no podrán explotar comercialmente ni divulgar la información confidencial de la otra parte a la que tengan acceso o cualquier información a la que se hubiere tenido acceso en virtud de la relación comercial entre las partes.

Las obligaciones de confidencialidad a que se refiere la presente cláusula alcanzan tanto a **LA UNIVERSIDAD**, a sus subcontratadas, alumnos participantes del programa, así como al personal de **LA UNIVERSIDAD** o de sus subcontratadas a través del cual **LA UNIVERSIDAD** preste los servicios materia del convenio. La presente cláusula permanecerá de manera indefinida después de la finalización del presente convenio.

UNDÉCIMO: NO EXCLUSIVIDAD

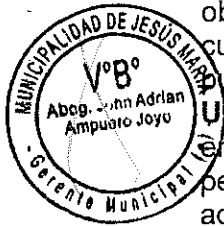
Las partes dejan establecido que los servicios materia de este convenio no se sujetan a exclusividad, pudiendo cualquiera de las partes suscribir convenios iguales o similares con otras entidades y empresas.



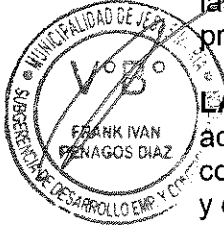


DUODÉCIMO: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

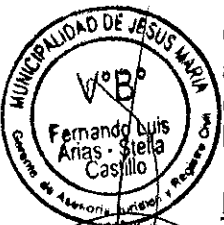
Ninguna de las personas de las que **LA UNIVERSIDAD** se valga para cumplir las obligaciones que asume por este convenio podrá ser considerada como trabajador, empleado o profesional contratado por **LA MUNICIPALIDAD**, de manera que será **LA UNIVERSIDAD** la única y exclusiva responsable por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que para con ellos imponga la normativa aplicable, quedando por lo tanto liberada **LA MUNICIPALIDAD**, sus directores y empleados de toda responsabilidad.



LA UNIVERSIDAD declara y garantiza que asume y asumirá todas y cada una de las obligaciones contractuales, laborales, previsionales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que sean necesarias para que su personal y el que contrate queda desarrollar regularmente el convenio. En virtud de lo mencionado, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a mantener indemne a **LA MUNICIPALIDAD**, sus directivos y empleados, por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudieran recibir tales personas cualquiera sea su naturaleza, sea de índole civil, comercial, laboral, administrativo, penal o de la seguridad social, obligándose **LA UNIVERSIDAD** a pagar las sumas reclamadas, incluyendo multas, intereses, costos, costas, honorarios profesionales, pérdidas y daños.

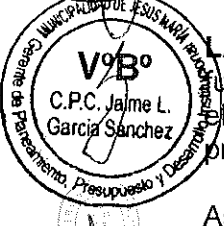


LA MUNICIPALIDAD no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, accidentes, riesgos del trabajo, seguridad social u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente convenio. La presente cláusula, y en especial la obligación de indemnidad, permanecerán vigentes por plazo indefinido.



En todo lo no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las normas del Código Civil relativas al contrato de locación de servicios y demás que resulten aplicables. En virtud de lo señalado, las partes expresamente declaran que este es un convenio exclusivamente de carácter civil y que no existe relación laboral alguna entre las partes, no resultando aplicable la normativa sobre materia laboral.

DECIMOTERCERO: RESPETO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS



LA UNIVERSIDAD reconoce que los derechos humanos son universales y fundamentales y se compromete a respetarlos y a promover dentro de su organización conocimiento y el respeto de los mismos, asegurando que sus prácticas, políticas y procedimientos estén orientados a garantizar dicho respeto.

Asimismo, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a no emplear mano de obra infantil o forzada, a mantener un entorno de trabajo libre de toda discriminación y a promover el desarrollo profesional y personal de sus colaboradores asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus políticas de actuación, así como a impedir dentro de su organización cualquier tipo de discriminación en función de raza, credo, género, estado civil, deficiencia física, orientación política o de opiniones de otra naturaleza.



DECIMOCUARTO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En virtud del presente documento, cualquiera de las partes puede recibir de la otra datos personales de trabajadores, vecinos o alumnos de las partes firmantes de este documento, o de terceras personas. Debido a la naturaleza personal de los datos mencionados, ambas partes se comprometen a mantener los mencionados datos seguros, empleando para ello todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y



organizativas requeridas por la Ley N° 29733 y su Reglamento, que garanticen la seguridad y el tratamiento de los datos para los fines señalados a continuación.

Los datos obtenidos serán tratados con la finalidad de realizar los servicios materia del presente convenio, comunicaciones entre las partes, emisión de comprobantes de pago, etc. Ambas partes se comprometen a no emplear los datos personales obtenidos de la otra parte para finalidades diferentes, y los conservará por el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.

La parte involucrada será responsable en caso se detecte algún tipo de tratamiento indebido o uso para finalidades distintas de las pactadas, así como del incumplimiento de las medidas de seguridad para proteger los datos personales recibidos. Esta responsabilidad recaerá en la parte involucrada desde que accede a los datos que le proporcione la otra parte. La parte involucrada será responsable de las infracciones y sanciones que se generen por los incumplimientos de las situaciones precitadas, liberando a la otra parte de toda responsabilidad en tal sentido.

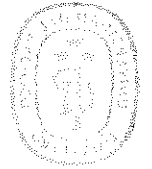
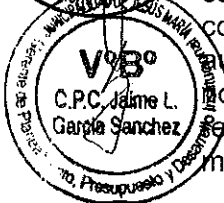
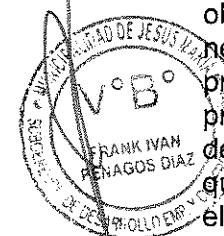
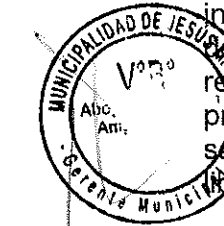
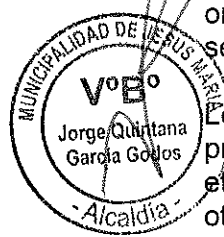
Las partes se comprometen a no realizar transferencias a terceros de los datos obtenidos como consecuencia del presente convenio específico, salvo que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente documento, o cuando haya un requerimiento judicial o administrativo. En las precitadas situaciones, la parte involucrada informará a la otra parte, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibido tal requerimiento. La parte involucrada tendrá que garantizar que dichos terceros cuenten con las medidas de seguridad previstas en el marco normativo.

Asimismo, ambas partes y sus empleados se obligan por la presente cláusula a mantener absoluta confidencialidad y reserva respecto a los datos personales obtenidos, quedando prohibido compartir estos datos con terceras personas, ya sean naturales o jurídicas, salvo las excepciones precitadas. El compromiso de confidencialidad de la presente cláusula tendrá vigencia indefinida, siendo de obligatorio cumplimiento aun después de concluido el presente convenio. La misma obligación de confidencialidad es aplicable por tiempo indefinido a los trabajadores de ambas partes un después de concluido su vínculo laboral. Las partes, una vez concluido el convenio, no podrán conservar la documentación que contenga datos personales que hubiese recibido de la contraparte y se comprometen a destruir o devolver la documentación mencionada, a elección de la parte que transfirió los datos personales.

En caso de que cualquiera de las partes haga uso de los servicios de terceros para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, el deber de confidencialidad del párrafo anterior será aplicable a los trabajadores de la institución subcontratada. Asimismo, la parte que entregó la documentación e información podrá exigir a la contraparte que la documentación e información proporcionada al subcontratista sea destruida.

DECIMOQUINTO: ANTICORRUPCIÓN

LA MUNICIPALIDAD y **LA UNIVERSIDAD** expresan que es una obligación sustancial de validez del presente convenio el cumplir lo establecido por las normas anticorrupción que sean de aplicación, incluyendo aquellas de la jurisdicción en la que estén registradas y las de la jurisdicción en la que se prevea ejecutar este convenio. De forma especial, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** deberán acatar las normas legales referentes al castigo de soborno, corrupción y asuntos relacionados, vigentes en el Perú.



LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD se comprometen a garantizar que tanto sus empleados como cualquier tercero que actúe en su nombre cumplan con las normas más exigentes en cuanto a integridad en el transcurso de la ejecución de este convenio.

Ambas partes no deberán ofrecer, pagar o autorizar ninguna ventaja financiera o de otra índole a:

- i. Ningún funcionario o empleado de cualquier gobierno o partido político, ni a candidatos políticos o empleados de entidades gubernamentales (funcionarios);
- ii. Ninguna persona relacionada con alguna de las partes, de manera civil, laboral, o que constituya parte de un convenio suscrito con ella.

Las partes no deberán recibir ninguna ventaja financiera o de otra índole de:

- i. Personas relacionadas con la contraparte;
- ii. Personas externas.

Con el propósito de:

- a. Obtener una ventaja inadecuada de la contraparte;
- b. Influir en dicho funcionario para tomar, o no tomar, acciones o decisiones;
- c. Inducir a dicho funcionario a utilizar su influencia para afectar cualquier acción o decisión del gobierno; o
- d. Perjudicar de cualquier forma a la contraparte.

Las partes garantizan y declaran que:

- i. No han cometido ningún acto que infrinja los anteriores numerales.
- ii. No tienen razón alguna para creer que cualquiera de sus empleados, distribuidores o representantes haya cometido, o cometerá en el futuro, algún acto que infrinja los anteriores numerales.
- iii. Sus directores, gerentes o trabajadores en general o terceros que trabajan bajo su cuenta no se encuentran comprendidos en investigaciones o procesos vinculados a temas de corrupción, ni han sido condenados por alguno de los delitos de corrupción de funcionarios u otros delitos conexos, en la jurisdicción peruana o extranjera.
- iv. Ningún funcionario de las partes tiene conexión alguna con la contraparte, salvo excepciones que sean declaradas expresamente por escrito a la contraparte.

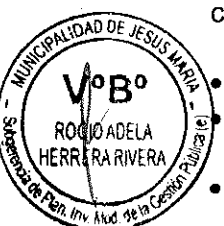
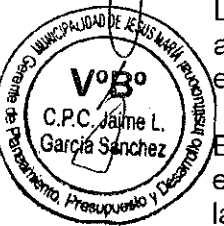
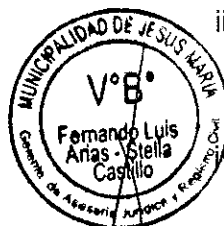
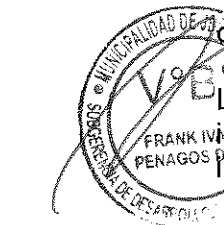
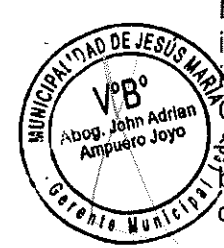
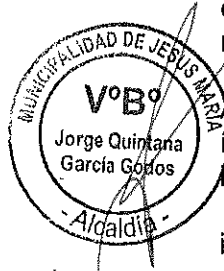
Las partes deberán informar a la contraparte de cualquier violación real o potencial a los anteriores numerales hasta dos (2) días calendario después de tomar conocimiento de ellas.

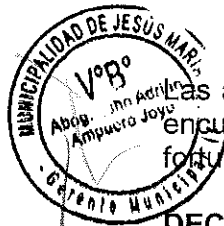
El incumplimiento de alguna de las partes a cualquiera de las disposiciones establecidas en esta cláusula se considerará como una violación grave del convenio, lo que faculta a la parte afectada a resolver el presente convenio de manera inmediata. En tal caso, parte infractora renunciará a toda reclamación de pago en virtud del presente acuerdo.

DECIMOSEXTO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cuarta cláusula, el presente convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permitan que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedara exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.





Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resultas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberá continuar hasta la culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMOSÉPTIMO: DOMICILIOS, LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las partes declaran como sus domicilios legales los consignados en la parte introductoria del presente documento, lugar en el que se efectuarán todas las comunicaciones necesarias referidas a la ejecución de este convenio. En todo lo no previsto expresamente en el presente documento, regirán las disposiciones del ordenamiento jurídico peruano.

Asesor Legal

En el improbable caso de que surgiera cualquier conflicto o controversia entre las partes, estas acuerdan solucionarla mediante el trato directo, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención. Si a pesar de ello las diferencias subsisten, las partes acuerdan resolverlas sometiéndose en todo caso, y en forma expresa, a los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

En señal de conformidad, las partes firman este convenio, en la ciudad de Lima, el 27 de enero de 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS
ALCALDE

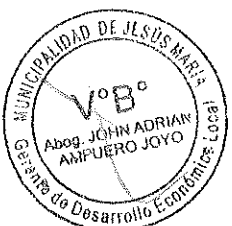
LA MUNICIPALIDAD



F. Pontocave
LA UNIVERSIDAD



Departamento Académico de Ciencias Sociales y Políticas



ANEXO N° 1
(Autorización de las beneficiarias)

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con la firma de este documento manifiesto que he sido informada por **MUNICIPALIDAD**, (en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**) que:

LA MUNICIPALIDAD ha celebrado con la **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO** (en adelante, **LA UNIVERSIDAD**) un convenio por el cual **LA MUNICIPALIDAD** acuerda con **LA UNIVERSIDAD** la implementación del programa de asesoría en gestión empresarial a través del Curso de Proyección Social, que promueve el intercambio educativo entre empresarios y estudiantes universitarios; donde los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** destinan tiempo a los empresarios de **LA MUNICIPALIDAD**, transmitiendo sus conocimientos y asesorándolos para promover su desarrollo empresarial.

Que he sido seleccionada por **LA MUNICIPALIDAD** como uno de los empresarios favorecidas a efectos de recibir asesoría gratuita y personalizada por parte de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, a fin de promover el desarrollo de mi actividad comercial en mi condición de microempresario.

En ese sentido autorizo expresamente:

Que, de acuerdo a la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y las demás disposiciones complementarias, **LA MUNICIPALIDAD** está legalmente autorizada para tratar la información que le proporcione sobre mi situación personal y financiera (la "Información"). **LA MUNICIPALIDAD** podrá dar tratamiento y, eventualmente, transferir la Información que le proporcione a autoridades y terceros autorizados por ley.

4. Asimismo, declaro tener pleno conocimiento de que puedo ejercer mis derechos de acceso, rectificación, información, cancelación y otros vinculados al tratamiento de mis datos personales, para lo cual lo debo comunicar por escrito **LA MUNICIPALIDAD**.

Del mismo modo, declaro conocer que puedo revocar la autorización que otorgo, comunicando por escrito mi decisión a **LA MUNICIPALIDAD**. No obstante, dicha revocación tendrá como efecto la suspensión de los servicios de asesoramiento que otorga **LA UNIVERSIDAD**.

Lima, .. de de 2020

(Firma) EL EMPRESARIO

(i) Nombres y Apellidos:

(ii) DNI N°

